



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
DTE : JOSE FERNANDO MANZANO ARANDA
OLIVA SALDAÑA CHARRIA
JOSE GERSAIN MANZANO MOLANO
ANTONIA ARANDA
MARIA ISABEL MANZANO SALDAÑA
ORIANY CASTILLO MANZANO
YINEY FERNANDA MANZANO ARANDA
DEILY JOSE MINA MANZANO
MILBIA MARIA ARANDA
LEYDI YOBANA MANZANO MORENO
OFELIA ARANDA
ZULEIMA MANZANO MORENO
ELSSY ARANDA
JANETH MANZANO MORENO
CARLOS ARANDA
YORLEICY ARANDA
DDO : CARLOS JULIO ALFONSO PEÑA
MANUEL ALEJANDRO CAMARGO BURGOS
DIEGO FERNANDO VALLEJO OROZCO
INVERSIONES REPONER S.A.S
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
EMPRESA DE TRANSPORTES TRASNMAR
ARCESIO DIAZ Y COMPAÑÍA LTDA (TRANSMAR)

RAD. N° : 7600131030012020-00130-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N°. 311
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.
Cali, veinticinco (25) de Septiembre Del Año Dos Mil Veinte (2.020). -

1.- En lo que respecta a los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante), deberá dar estricto cumplimiento al art. 206 del CGP, por lo que deberá explicar o precisar la motivación para reclamar los elementos que componen dichos perjuicios.

2.- Sírvase aportar los certificados de tradición de los vehículos de placas VCV-556 y TKH-657. Debidamente actualizado, toda vez que este brilla por su ausencia.

3.- Sírvase aportar el certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 160-50325, debidamente actualizado, toda vez que este brilla por su ausencia.

4.- Deberá allegar los certificados de existencia y representación legal de todas las entidades demandadas INVERSIONES REPONER S.A.S, SEGUROS DEL ESTADO S.A; y EMPRESA DE TRANSPORTES TRASNMAR ARCESIO DIAZ Y COMPAÑÍA LTDA (TRANSMAR). Debidamente actualizados, toda vez que estos brillan por su ausencia.

